



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 0800140532120180057802

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: ANA MARÍA AGUIRRE VARGAS

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

ASUNTO: AUTO ORDENA DEVULUCIÓN EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso por reparto del día 16 de enero de los corrientes, para trámiate de la segunda instancia. Para su conocimiento, sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de enero de 2024.

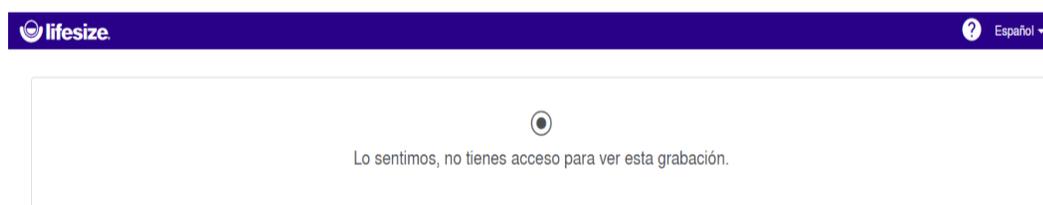
JAIR VARGAS ALVAREZ

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,
Diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisada la plataforma sistema para la gestión de procesos-Tyba-Justicia XXI Web, se advierte reparto del proceso 0800140532120180057802 realizado por el Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla. No obstante, es menester devolver el expediente pues no puede accederse a la totalidad de sus archivos, en especial los de contenido audiovisual.

Al revisar la carpeta digital, se evidencia que el Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla allegó carpeta digital del expediente, el cual debe contener la totalidad de las piezas procesales con el fin de resolver sobre el recurso de apelación en contra de la sentencia, sin embargo, a este Juzgado le ha sido imposible acceder a la totalidad del expediente del proceso de radicado único no. 0800140532120180057802, pues en el folio denominado “se allega de forma discriminada de la integralidad del expediente, un folio denominado “67ActaAudienciaFallo” en el cual se adjunto un link que redirecciona a la plataforma lifesize, donde debería reposar la audiencia celebrada el día 12 de abril de 2023, no se permite acceso al contenido de videograbación, generando el siguiente reporte:



Por lo mencionado anteriormente se determina que no se cumple con los parámetros de disponibilidad y acercamiento virtual del expediente, conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la circular PCSJC20-27 del 21 de julio del 2020, que estableció el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes. Por tal motivo, se devolverá el proceso al Juzgado de origen.

Así las cosas, esta agencia judicial,



**Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA**

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER al juzgado de origen el presente proceso verbal promovido por ANA MARÍA AGUIRRE VARGAS contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para que en forma inmediata se proceda a conformar el expediente conforme a los parámetros antes indicados.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese de esta decisión a las partes.

NOTIFIÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA